



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00052-00
Demandante: Napoleón Álvarez López
Demandado: Departamento de Sucre y Otro

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 29 de septiembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia calendada 29 de septiembre del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 27 de enero de esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 26 a 39 del C. de Apelación.

² Folio 308 a 323 del C. ppal.